

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 28 de Julio de 1953

Núm. 166

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Ausentándome hoy de esta provincia debidamente autorizado por la Superioridad, queda interinamente encargado del mando de la misma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial don Ramón Cañas del Río.

León, 27 de Julio de 1953.

2656

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Rafael Alba González, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día primero del mes de Mayo, a las once horas y cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento dos pertenencias, llamado «Lucrecia», sito en el término de Igüña, Ayuntamiento de Igüña; hace la designación de las citadas ciento dos pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una piedra sita en el prado enclavado en la Reguera de la Vega, propiedad de Vicente Toribio. Este punto es el de partida de la Mina Voluntad número 8.715.

Desde el punto de partida al rumbo O., se medirán 500 metros a la estaca 1.ª; desde esta rumbo N., se medirán 300 metros a la estaca 2.ª; desde esta rumbo O., se medirán 1.100 metros a la estaca 3.ª; desde esta rumbo S., se medirán 1.100 metros a la estaca 4.ª; desde esta rumbo O., se medirán 800 metros

a la estaca 5.ª; desde esta rumbo N., se medirán 200 metros a la estaca 6.ª; desde esta rumbo E., se medirán 200 metros a la estaca 7.ª; desde esta rumbo N., se medirán 100 metros a la estaca 8.ª; desde esta rumbo E., se medirán 200 metros a la estaca 9.ª; desde esta rumbo N., se medirán 200 metros a la estaca 10.ª; desde esta rumbo E., se medirán 200 metros a la estaca 11.ª; desde esta rumbo N., se medirán 800 metros a la estaca 12.ª; desde esta rumbo E., se medirán 1.000 metros a la estaca 13.ª; desde esta rumbo N., se medirán 200 metros a la estaca 14.ª; desde esta rumbo E., se medirán 500 metros a la estaca 15.ª; desde esta rumbo S., se medirán 500 metros a la estaca 16.ª; desde esta rumbo E., se medirán 700 metros a la estaca 17.ª; desde esta rumbo S., se medirán 200 metros a la estaca 18.ª; desde esta rumbo O., se medirán 400 metros para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 11.860.

León, 9 de Julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Silvariño. 2527

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. César Manuel Garnelo Luna, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día once del mes de

Mayo, a las once horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de cuarenta y ocho pertenencias, llamado «Juana», sito en el paraje Encinal, Los Cousos y la Dehesa de la Liera, del término de Castropodame, Ayuntamiento de Castropodame. Hace la designación de las citadas cuarenta y ocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de la galería denominada «Cueva del Moro», sita en el paraje del Encinal, del término y Ayuntamiento citado.

De Pp. a 1.ª estaca se medirán 200 metros, rumbo E. 25° S.; de 1.ª a 2.ª estaca se medirán 500 metros, rumbo N. 25° E.; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 600 metros, rumbo O. 25° N.; de 3.ª a 4.ª estaca se medirán 800 metros, rumbo S. 25° O.; de 4.ª a 5.ª estaca se medirán 600 metros, rumbo E. 25° S.; de 5.ª a 6.ª estaca se medirán 300 metros, rumbo N. 25° O.

Los rumbos van referidos al Norte verdadero.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 11.865.

León, 15 de Julio de 1953.—J. Silvariño. 2596

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACINADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Mansilla de las Mulas.....	1	Bovino..	Aborto.....	Vac. Ovejero..			Bueno.....	Voluntaria.
Villasbariego.....	25	Idem....	Carbunco Bacteridiano.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Mansilla de las Mulas.....	180	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Villaselán.....	33	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Villamañán.....	350	Ovino..	Idem.....	—			Idem.....	Idem.
Carrocera.....	95	Bovino..	Carbunco Sintomático.....	—			Idem.....	Idem.
Benusa.....	189	Idem....	Idem.....	—			Idem.....	Idem.
Puerto Domingo Flórez.....	4	Idem....	Idem.....	Idem Ovejero..			Idem.....	Idem.
Puebia de Lillo.....	50	Idem....	Idem.....	Id. S.Y.V.A..			Idem.....	Idem.
Santa María del Monte de Cea.....	52	Aviar..	Cólera Tifosis.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
La Robla.....	12.000	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Hospital de Orbigo.....	22	Bovina	Fiebre Aftosa.....	Idem W.A....			Idem.....	Idem.
Castrocontrigo.....	66	Idem....	Idem.....	Idem W.A....			Idem.....	Idem.
Quintana del Marco.....	110	Idem....	Idem.....	Idem W.A....			Idem.....	Idem.
Alija de ios Melones.....	208	Idem....	Idem.....	Idem W.A....			Idem.....	Idem.
Soto de la Vega.....	66	Idem....	Idem.....	Idem Beca..			Idem.....	Idem.
Villaselán.....	25	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Santa María de la Isla.....	30	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Campo de la Lomba.....	89	Idem....	Idem.....	Idem W.A....			Idem.....	Idem.
Riello.....	311	Idem....	Idem.....	Idem W.A....			Idem.....	Idem.
Carrocera.....	10	Idem....	Idem.....	Idem Beca..			Idem.....	Idem.
Santa María de Ordás.....	36	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Láncara de Luna.....	100	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Cabrilanes.....	250	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
San Emiliano.....	50	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Villabino.....	70	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Calzada del Coto.....	16	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Ioara.....	39	Idem....	Idem.....	Idem W.A....			Idem.....	Idem.
Santa Elena.....	98	Idem....	Idem.....	Idem W.A....			Idem.....	Idem.
Joarilla de las Matas.....	50	Idem....	Idem.....	Idem W.A....			Idem.....	Idem.
San Millán.....	50	Idem....	Idem.....	Idem W.A....			Idem.....	Idem.
Fresno de la Vega.....	60	Idem....	Idem.....	Idem W.A....			Idem.....	Idem.
Gordocillo.....	28	Idem....	Idem.....	Idem W.A....			Idem.....	Idem.
San Millán.....	300	Ovidos..	Mamitis.....	Idem Ovejero..			Idem.....	Idem.
Hospital de Orbigo.....	3	Canina.	Moquillo.....	Idem I.V.N....			Idem.....	Idem.
Idem.....	77	Porcino..	Mal Rojo.....	—			Idem.....	Idem.
Santa Marina.....	40	Idem....	Idem.....	Idem Ovejero..			Idem.....	Idem.
Castrocalbón.....	77	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Quintana del Marco.....	132	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Alija de los Melones.....	420	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Laguna de Negrillos.....	75	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Soto de la Vega.....	150	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Torre del Bierzo.....	45	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Renedo.....	100	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Almanza.....	100	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
Prado de la Guzpeña.....	40	Idem....	Idem.....	Idem.....			Idem.....	Idem.

Administración municipal

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Formalizados los correspondientes Padrones de arbitrios con fines no fiscales sobre tenencia de perros, reconocimiento sanitario de cerdos, ocupación de la vía pública, solares sin edificar, circulación de bicicletas y conciertos sobre arbitrios sobre consumo de vinos y carnes y cesión de 5 pesetas Hl. de vino, para el año actual, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados y presentadas las correspondientes reclamaciones, bien entendido que la cobranza se llevará a cabo en un solo recibo y con expresión de los distintos conceptos, y que al no presentar reclamación alguna, se entenderá hallarse conformes con las cuotas fijadas, que se exigirán en todo caso a cuantas personas en los mismos figuren.

San Justo de la Vega, 16 de Julio de 1953. — El Alcalde, R. Fuertes.

2605

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las bases y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación del servicio de transporte de carnes desde el Madero municipal a las carnicerías de esta ciudad, por el presente se hace saber, a los efectos del artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 20 de Julio de 1953. — El Alcalde, Francisco Láinez Ros.

2625

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 27 (apartado VIII), 42 y enunciado d) del 2, todos ellos del Estatuto de Recaudación, en concordancia con el 714 de la Ley de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Organismos oficiales y contribuyentes el nombramiento de Recaudador de este Ayuntamiento, a favor de don Leandro Nieto Peña y auxiliares a sus órdenes, D. Julio, D. Leandro, D. Antonio y D. José María Nieto Alba, vecino de León.

El Burgo Ranero, a 13 de Julio de 1953. — El Alcalde, Moisés Pablos.

2611

Sobrado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Corullón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Barjas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Oencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Arganza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Revero.....	Bovino.....	Idem.....	Idem.....
La Vecilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Joarilla.....	Papera.....	Idem.....	Idem.....
San Esteban.....	Peste Aviar.....	Idem Beca.....	Idem.....
Castroalbón.....	Idem.....	Idem Ovejero.....	Idem.....
Quintana del Marcos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Alija de los Melones.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
San Cristóbal.....	Idem.....	Idem Ovejero.....	Idem.....
Mansilla de las Mulas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Grajal de Campos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
El Burgo Raneros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Almanza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Villamañán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Valdemora.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Gordoncillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
La Robla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Velvede de la Virgen.....	Canina.....	Idem Beca.....	Idem.....
Cimanes del Tejar.....	Ovino.....	Idem Ovejero.....	Idem.....

RESUMEN

Aborto.....	1
Carbunco Bacteriano.....	680
Carbunco Sintomático.....	338
Cólera Tifosis.....	12.052
Fiebre Aftosa.....	1.784
Mamitis.....	300
Moquillo.....	3
Mal Rojo.....	1.424
Perineumonía.....	295
Papera.....	20
Peste Aviar.....	17.134
Rabia.....	140
Viruela.....	400

León, 6 de Julio de 1953. — El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

2600

*Ayuntamiento de
Bercianos del Páramo*

Formado por este Ayuntamiento el Padrón general de vecinos que por conciertos individuales de arbitrios municipales han de contribuir durante el año 1953 con sus cuotas, para nutrir el presupuesto municipal de ingresos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Se advierte que las cuotas señaladas por el Ayuntamiento serán firmes si no se reclama contra ellas en el plazo indicado, quedando la fiscalización contra los reclamantes, los que tributarán con arreglo a las Ordenanzas en vigor.

Bercianos del Páramo, 14 de Julio de 1953.—El Alcalde, Benigno Chamorro. 2607

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender a distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Fresnedo 2629

Administración de Justicia

*Juzgado de primera instancia de
Villafranca del Bierzo*

Don José María Rosón López, Juez de instrucción accidental de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, y como consecuencia del Sumario que se siguió en este Juzgado con el número 34 de 1950, por imprudencia, se acordó citar a medio del presente edicto al penado en la aludida causa Pedro Ricardo Leira Romero, de 39 años de edad, hijo de Germán y de Gloria, casado, chófer y vecino que fué de Quilós y Ponferrada, para que en el término de cinco días hábiles a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante la Audiencia Provincial de León, a las doce de la mañana, para notificarle la suspensión de la condena, bajo apercibimiento de que en otro caso se dejarán sin efecto tales beneficios y cumplirá la pena impuesta.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al penado referido, se expide el presente en Villafranca del Bierzo, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Pedro Fernández. 2531

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez municipal número uno de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 81 de 1952 a instancia de D. David López Cañón contra D. Hilario Payo, y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que luego se describirán, a cuyo efecto se señaló el día diez de Agosto próximo, hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Los bienes embargados son los siguientes:

Un caballo rojo oscuro, de unos diez años de edad, de cinco cuartas de alzada, dedicado a tiro de carro, valorado en 1.500 pesetas; un carro de varas compuesto de dos, con toldo, seminuevo, valorado en 800 pesetas; los arreos correspondientes al referido caballo y carro, 300 pesetas.

Se hace saber a los que quieran tomar parte en la subasta que será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la avalúo.

Dado en León, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Fernando Domínguez-Berrueta.—P. S. M., A. Román.

2644 Núm. 862.—62,70 ptas.

o o

Don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez municipal número uno de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 599 de 1948 a instancia de D. Zacarías Minayo Vivas contra D. Pablo Aller Pedrosa y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que luego se describirán, a cuyo efecto se señaló el día ocho de Agosto próximo, hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Los bienes embargados son los siguientes:

Cuatro sillones de mimbre, nuevos, valorados en doscientas pesetas; una mesa camilla de madera de chopo, en regular estado, cien pesetas; un comodín con lavabo y piedra de mármol y luna de cristal de 1,10 de ancho por 2 de alto con dos cajones y dos puertecitas de color nogal, valorado en doscientas pesetas; un candelabro de tres brazos, de loza, cuarenta pesetas; un armario ropero para niño, de dos puertas y media luna de un metro de alto por metro y medio de ancho con un cajoncito en la parte interior, pintado de gris, doscientas pesetas.

Se hace saber a los que quieran tomar parte en la subasta que será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la avalúo.

Dado en León, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Fernando Domínguez-Berrueta.—P. S. M., A. Román.

2643 Núm. 863.—75,90 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez accidental de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 76 de 1951, promovidos por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Jesus Mateos Padierna contra D. Faustino Mateos Padierna, sobre reclamación de diez y ocho mil pesetas, por el presente se emplaza al señor demandado indicado fin de que en término de nueve días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en autos contestando a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, haciéndose constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Valencia de Don Juan a veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario judicial, (ilegible).

2619 Núm. 859.—44,55 ptas.

Requisitoria

Regueiro Gómez, José Antonio, de 31 años, soltero, viajante, hijo de Vicente y Elena, natural de Quiroga (Lugo), que dijo hallarse domiciliado en la calle Serretu, letra A., de Bilbao, cuyo domicilio es incierto, comparecerá en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales», ante el Sr. Juez municipal de Ponferrada, para ser arrestado y cumplir el de cinco días en la Prisión correspondiente, en sustitución de la multa de cien pesetas que le fué impuesta en la sentencia dictada en juicio de faltas núm. 101 de 1952, como autor de una falta de malos tratos, requiriéndose a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, para que procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, ingresándole en la Prisión o Depósito municipal correspondiente, dándose cuenta a este Juzgado para ulteriores fines.

Ponferrada, 27 de Junio de 1953.—El Juez municipal, (ilegible). 2532

LEON
Imprenta de la Diputación provincial
— 1953 —